



CONSTANCIA SECRETARIAL

San Andrés Isla, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la Señora **MARIA ANDREA DIAZ REYES**, por medio de apoderada judicial, contra el señor **WILLIAM CAMPBELL CELIN**, con radicado No. **88001.3184.001.2023.00117.00**, informándole de la solicitud de amparo de pobreza presentada como anexo junto a la demanda. Paso al Despacho, sírvase usted proveer.

SONIA MARCELA MAHECHA GARCIA
SECRETARIA AD-HOC

San Andrés Isla, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No.0715-23

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, una vez analizada la petición sub-examine, se observa que la demandante por intermedio de su apoderada Judicial aduce bajo la gravedad de juramento que carece de recursos económicos para solventar los costos que genera el proceso, así como el pago de un abogado, lo cual constituye una confesión expresa, consiente, libre por la accionante al tenor de lo preceptuado en el artículo 151 numeral 4 del C.G.P, aunado a que la solicitud fue presentada oportunamente y en debida forma, por lo que el Despacho accederá a dicho petitum, concediéndole el amparo de pobreza.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

UNICO PUNTO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la accionante, según lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 095, hoy 6-OCTUBRE-2023 SONIA MAHECHA GARCIA Secretaria Ad-HOC

Firmado Por:
Irina Margarita Díaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fa769aabd662f1b312c8ed942f337d819cdfafb332ceda1fa6de982ec51982**

Documento generado en 05/10/2023 02:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>